EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num 32.] MONTEVIDEO VIERNES 24 DE JULIO DE 1829. [Precio 2 Rs.

Este periodico se publica diariamente en la imprenta del Estado: *en ella y en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.*

ALMANAQUE.

Viernes 24—San Francisco Solano Apostol del Perù.

Sol sale á las 7hs. Se pone á las 5hs.

CORREOS.

Dias en que salen los correos de esta Capital.

Para los Pueblos del interior,

9, 16, 23 y 30 de cada mes,

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—*Dia* 21.

	Hs.	Ms.
El dia anterior	82	11
Entraron	5	0
Salieron	2	
Murieron	0	
Existen	85	11

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion	211	182
Murieron	115	106
Fueron estraidos	20	11
Existen	76	65

CARCEL PUBLICA.

Dia 22.

	Hs	Ms.
El dia anterior	58	4
Entraron	0	
Salieron	0	
Existen	58	4

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 22 ps.
Id americanas	21
Patacones	10 y m. á 11 rs.

En Buenos Aires.

Onzas de oro selladas	78
Pesos fuertes de rostro	350 p $\frac{0}{0}$ de pr.
Id. patrios	345 id. id.
Plata macuquina	340 id. id.
Fondos públicos del 6	58 valor.
Id. del 4	proporcionalm.
Acciones del Banco	95 pesos.
Plata piña	28 rs.
Oro en pasta	28 rs. quilate.
Cambio sobre Inglaterra	11 peniques.
Id sobre Montevideo	220 p $\frac{0}{0}$.

En el Rio Janeiro, á principios del mes corriente.

Onzas españolas,	30,000 reis.
Pesos id.	1,980 id.

LICENCIAS Y PASAPORTES.

Para Buenos Aires. Dia 23.

D. José Corpez,

D. Pedro Baldovino.

Para Puerto Alegre.

D. José Ignacio da Silva.

EXTERIOR.

Francia.—*Real decreto.*—Carlos &c.

Art. 1. El conde portalis, guarda sellos de Francia, está nombrado ministro secretario de estado de negocios esteriores.

2. El señor Bourdeau, segundo secretario de estado en el departamento de justicia, está nombrado guarda sellos, y ministro secretario de estado del espresado departamento.

3. Nuestro ministro secretario de estado del departamento del interior se encarga de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el palacio de S. Cloud en el dia 14 de Mayo de 1829 y quinto de nuestro reino. (*Moniteur.*) CARLOS.

Paris.—La poblacion de esta capital en el año de 1828 ascendia á 900,010 mil almas y el número de casas á 30 mil y pico.

Anedocta Historica.—Un carromatero del departamento de Pain, hacia habitualmente la carrera desde Bourg á Ginebra. Una tarde cuando se encontraba cerca de la última ciudad, vino hácia él una pobre muger que hallándose al parecer muy fatigada, le pidió encarecidamente que le permitiese subir a su carro para poder llegar á la ciudad antes que anocheciese. El carromatero que sabia que aquella infeliz podia perecer del frio, si la noche la sorprendia en el camino, le cedió sin dificultad un manojo de paja al lado del que el ocupaba. La viajante sube al carro, da las gracias, y se tiende cuidando de guarecerse del frio, cubriéndose con paja y heno, y tirando sobre su semblante el capucho. Muy pronto algunos ronquidos anuncian al carromatero, que su huespede disfruta de un profundo descanso; y por lo mismo no le dice que se apee en la bajada rápida de una montaña que está cerca de Ginebra.

Luego de haber llegado á la llanura, saca el calza ruedas y sin colgarlo como regularmente hacia, lo arroja al carro y llega á pie á las puertas de la ciudad. Acordándose entonces de la pobre muger, la llama á altas voces, para advertirle que su viage está concluido, y que puede bajar; repite su aviso varias veces sin obtener contestacion; lleno de impaciencia, poniendo el pie en una rueda se agarra al carro con una mano y con la otra tira á la muger por la pierna y la arrastra hasta el borde del carro, però la muger no contesta, ni se la oye roncar.

Empezando á sospechar su desgracia, el carromotero sube, sacude á la muger y reconoce que es cadáver. Llega luego un cirujano, llamado por un celador de policía. Se observa que un golpe violento que ha recibido en las senes ha causado su muerte: este golpe salió de la mano del carromatero; el calza ruedas arrojado imprudentemente hirió aquella infeliz. La piedad pues de aquel buen hombre ha sido la causa de un homicidio involuntario. Se arrepiente de haber sido tan compasivo. Pero sigue el se conocimiento de la muger y muy pronto se oyen esclamaciones de sorpresa: Ah! dice el celador, *esta muger es un hombre; Dios mio!* esclama otro, *trae un puñal y pistólas!* Continuan á registrarlo y le encuentran en la faltriquera una carta que encarga á la fingida muger que se encuentre aquella noche á la puerta de una casa de campo situada cerca de Ginebra, ofreciéndole un buen auxilio y la esperanza de un rico botin.

La noche cubria el lago. Favorecidos por las sombras, varios gendarmes se pusieron de emboscada al rededor de la chacra designada, y muy pronto vinieron nueve individuos que quedaron presos y amarrados. Dispertóse toda la gente de la chacra y el propietario que era un anciano muy rico quedó informado del peligro que habia corrido, y de la imprudencia del carromatero que le habia salvado. Se dice que agradecido, ha señalado una posesion al que le salvó. Segun las informaciones tomadas por los magistrados, parece que entre los malhechores figuraba un presidario.

INTERIOR.

ARTICULOS DE OFICIO.

Montevideo Julio 21 de 1829.

La A. G. C. y L. del Estado en sesion de este dia, ha sansionado el siguiente decreto.

Art. 1. Queda suprimido el derecho de cuatro reales por cada persona principal, y dos por cada niño, peon, ó criado que establece el articulo 3. del decreto del Gobierno de la Provincia de 13 de Enero del año 1827 sobre las licencias para transitar de uno á otro Departamento.

2. Comuniquese al Gobierno para su cumplimiento.

El vice—presidente que subscribe, lo transmite al Exmo Gobierno, saludandolo con su acostumbrada consideracion.

Cristoval Echevarriarza: vice—presidente.

Miguel A. Berro: secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

Decreto del Gobierno.

Montevideo Julio 22 de 1829.

Acusese recibo cúmplase, y dese al Registro Oficial. Rubrica de S. E.

Giró.

SALA DE REPRESENTANTES.

Articulos de la Constitucion sancionados en la noche del 21 del corriente.

Capitulo 3.

Art. 54. Mientras la Asamblea estubiere en receso habrá una comision permanente compuesta de dos senadores y de cinco representantes, nombrados unos y otros á pluralidad de votos por sus respectivas cámaras, debiendo la de los primeros designar cual ha de investir el carácter de presidente y cual el de vice-presidente.

55. Al tiempo mismo que se haga esta eleccion se hará la de un súplente para cada uno de los siete miembros, que entre á llenar sus deberes en los casos de enfermedad, muerte ú otros, que ocurran de los propietarios.

56. La comision permanente velará sobre la observancia de la constitucion y de las leyes, haciendo al poder ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la asamblea general.

57. Para el caso de que dichas advertencias hechas hasta por segunda vez, no surtieren efecto podrá por si sola, segun la importancia y gravedad del asunto, acordar la convocacion extraordinaria de la asamblea.

58. Corresponderá tambien à la comision permanente prestar, ó rehusar su consentimiento en todos los actos, en que el poder ejecutivo lo necesite, con arreglo á la presente constitucion, y la facultad concedida á las cámaras en el articulo 53.

SECCION SEXTA.

De la proposicion, discusion, sancion y promulgacion de las leyes.

CAPITULO 1.

59. Todo proyecto de ley, à escepcion de los del articulo 26, puede tener su origen en cualquiera de las dos cámaras, á consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros ó por el poder ejecutivo por medio de sus ministros.

CAPITULO 2.

60. Si la cámara, en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará á la otra para que discutido en ella lo apruebe tambien, lo reforme adicione, ó deseche.

Articulos de la constitucion sancionados en la noche del 22 del corriente.

61 Si cualquiera de las dos camaras, á quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones, u observaciones, remitentes se conformase con ellas se lo avisará en contestacion y quedará para pasarlo al poder ejecutivo; pero sino las hallare justas, é insistiese en sostener su proyecto tal cual lo habia remitido al principio, podrá en tal caso por medio de oficio, solicitar la reunion de ambas camaras, que se verificará en la del Senado, y segun el resultado de la discusion se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

62. Si la Cámara à quien fuere remitido el proyecto, no tiene reparo que oponerle, lo aprobará, y sin mas que avisarlo à la Cámara remitente, lo pasará al poder ejecutivo para que lo haga publico.

63. El poder ejecutivo, recibido el proyecto, si hubiere objeciones que oponen ú observaciones que hacer, lo devolverá con ellas à la Cámara que se lo remite, ó á la comision permanente, estando en receso la Asamblea, dentro del preciso y perentorio término de diez dias contados desde que lo recibió.

64. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el pòder ejecutivo con objeciones, ú observaciones, la cámara, á quien se devuelva, invitará á la otra para reunirse á reconsiderarlo, y se estará por lo que deliberen las dos tercias partes de sufragios.

65. Si las camaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el ejecutivo, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

66. En todo caso de reconsideracion de un proyecto devuelto por el ejecutivo, las votaciones serán nominales por si, ó por no; y tantos los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones, ú observaciones del poder ejecutivo se publicarán inmediatamente por la prensa.

67. Cunado un proyecto hubiere sido desechado al principio por la camara á quien la otra se lo remita, quedará suprimido por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente periódo de la Legislatura.

CAPITULO 3.

68. Si el poder ejecutivo habiendosele remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle lo avisará inmediatamente, quedando asi de hecho sancionado, y espedito para ser promulgado sin demora.

69. Si el ejecutivo no devolviese el proyecto de ley cumplidos los diez dias, que establece el articulo 63 tendrá fuerza de ley y se publicará como tal, reclamandose esto, en caso omiso, por la cámara remitente.

70. Reconsiderado por las camaras reunidas un proyecto de ley, que hubiese sido devuelto por el poder ejecutivo con objeciones, ú observaciones, si aquellas lo aprobasen nuevamente, se tendrá por su última sancion, y comunicado al poder ejecutivo lo hará promulgar en seguida sin mas reparo.

CAPITULO 4.

71. Sancionada una ley para su promulgacion usará siempre de esta forma.

"El senado y camara de Representantes „del Estado Oriental del Uruguay reunidos „en Asamblea General & & decretan....."

SECCION VII

Del poder ejecutivo, sus atribuciones, deberes y prerrogativas.

CAPITULO 1.

72. El poder executivo de la nacion será desempeñado por una sola persona bajo la denominacion de Presidente de la Republica Oriental del Uruguay.

73. El presidente será elegido en sesion permanente por la asamblea general el dia primero de Marzo por votacion nominal à pluralidad absoluta de sufragios expresados en balotas firmadas, que leerá publicamente el secretario, escepto la primera eleccion de presidente permanente que se verificará tan luego como se hallen reunidas las dos terceras partes de los miembros de ambas cámaras.

74. Para ser nombrado Presidente se necesitan ciudadania natural, y las demas calidades precisas para senador, que fija el articulo tercero.

75. Las funciones del presidente durarán por cuatro años y no podrá ser reelegido sin que medie otro tanto tiempo entre su cese y la reeleccion.

76. El presidente electo, antes de entrar à desempeñar el cargo, prestará en manos del presidente del senado, y á presencia de las dos cámaras reunidas el siguiente juramento. "Yo (N) juro por Dios nuestro señor y estos „santos evangelios, que desempeñaré debida- „mente el cargo de presidente que se me „confia: que protejeré la religion del estado, „conservaré la integridad, é independencia „de la Republica, observaré, y haré obser- „var fielmente la constitucion."

77. En los casos de enfermedad, ó ausencia del presidente de la republica; ó mientras se proceda à nueva eleccion, por su muerte, renuncia, ó destitucion, ó en el de cesacion de hechos, por haberse cumplido el termino de la ley, el presidente del senado le suplirá y exercerá las funciones anexás al poder ejecutivo, quedando entretanto suspenso de las de senador.

78. En cada eleccion de presidente, la Asamblea general designará la renta anual, con que se han de compensar sus servicios, sin que se pueda aumentar, ni disminuir mientras dure en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO 2.

79. El presidente es gefe superior de la administracion general de la Republica. La conservacion del órden, y tranquilidad en lo interior, y de la seguridad en lo exterior le están especialmente cometidas.

80. Le corresponde el mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su direccion; pero no podrá mandarlas en persona sin previo consentimiento de la Asamblea general por las dos terceras partes de votos.

81. Al presidente de la Republica compete tambien poner objeciones, ó hacer observaciones sobre los proyectos de ley remitidos por las cámaras, y suspender su promulgacion con las restricciones, y calidades prevenidas en la sesion sexta.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, VIERNES JULIO 24 DE 1829.

TOPOGRAFIA.

(*Concluye*)

Sería conveniente asi mismo que la comision se constituyese en juez facultativo, autorizada por el gobierno competentemente. De este modo se conseguiria aprobar, ó no, lo que se haya hecho, evitando por consecuencia toda cuestion ulterior, y hacer que se observe un servicio riguroso en la práctica de la agrimensura.

Con estos elementos muy pronto se adquirirá el deslinde de propiedades, y la area de las públicas; estando entonces el gobierno en aptitud de emitir la ley que crea el enfiteusis y el canon de los contribuyentes por el tiempo que crea mas conveniente. Nos parece tambien que esta medida puede tomarse con antelacion, pues ella no se opone á las demas operaciones del departamento. En este caso, el cuerpo de agrimensores adictos á la comision, obrando mas activamente, aumentará con nuevos detalles el archivo del departamento, y naturalmente el cuadro de la gran proyeccion; arrivándose de este modo sucesivamente al esencial objeto de la institucion.

Es indudable que de este modo el Estado adquirirá lo que le es propio, y la comision aplicando un decidido empeño con auxilio de órdenes superiores al deslinde del carácter de las propiedades evitará que haya usurpaciones al fisco, ni daño á las fortunas privadas; por que esta medida hará concentrar à los ganaderos y labradores à sus verdaderos limites, y estamos ciertos que el territorio para el enfiteusis se estenderá algo mas.

El departamento, ademas de facilitar à la autoridad, cuando se lo reclamen, ó en oportunidad, sus informaciones para el mejor y mas productivo repartimiento de las tierras públicas, sobre lo que seguramente debe procederse con tino, organizando y reglamentando de tal modo la ley, que ella en si misma impida tengan lugar los males que tan fundadamente ha temido nuestro corresponsal A. H. M., y que en nuestro juicio hay medios seguros para que no padezcan ningun funesto resultado, como los ha habido casi siempre. Este artículo nos ocupará oportunamente. Habiendo lle-

nado esta importante ocupacion de sus tareas, el departamento debe desde luego entrar en operaciones mas delicadas, poniendo en uso los métodos que suministra la geodecia para mejorar la carta topográfica y enriquecerla con la determinacion de nuevas posesiones por observacion, fijando ya una meridiana por ellas, ó relacionando trigonométricamente todos sus puntos a un sistema fijo de aquellas ya determinadas. La nivelacion del territorio del Estado, será el complemento de la obra. En último analisis sobre la surperficie de comparacion, se coordinarán las sondas en la formacion de las cartas hidrográficas de las costas del pais; cuyos trabajos deben ulteriormente ejecutarse, y para los cuales hay escelentes bases.

Esta es la marcha que hemos observado, que siguen estas útiles instituciones y de estemodo es que sellegan á adquirir esos preciosos cuadros que hacen honor á los gobiernos y á los pueblos. Jamas serian completos si se les desnudase de los conocimientos estadisticos, y estamos en el caso de poder ligar un número de individuos á la comision topográfica, cu yo ejercicio se aplique esclusivamente á llevar los censos y seguir los movimientos de la poblacion, á ordenar un registro por secciones en donde se demuestre la balanza de nuestra riqueza comercial, fabril é industrial, á la cual los jueces civiles y párrocos deben dirijir los estados de la poblacion de sus districtos. Este registro publicado cada semestre por ahora, pondrá en transparencia las ganancias ó las decadencias, de las artes de la agricultura, y en suma de la riqueza nacional. Será el mejor documento justificativo de la verdad de nuestras formas y operaciones públicas. El cuadro estadistico del Estado empezará á organizarse de este modo con ayuda de la topografia. Distintas secciones demarcarán la estension de los departamentos, sus limites, sus rios, la naturaleza de sus bosques aplicables ó no á la construccion, las producciones, la naturaleza de las aguas, pastos, minerales, tierras de acarreo, cultivo ó de pastoreo, elevacion de las alturas sobre el nivel de comparacion, medios, en fin, de transporte, caminos, puentes &. &.

No creemos, pues, que el número de individuos de que debe componerse el departamento, sea tan reducido como lo ha indicado nuestro corresponsal A. H. M.; es natural que el concurso de algunos brazos mas, fortifique el desempeño de este cuerpo, en cuyo caso el gobierno deberá atraerlos á su seno.

Esta institucion bien regularizada y protegida, vendrá á ser muy pronto el mas bello ornamento de la organizacion politica del Estado. Al cerrar el bosquejo de sus atribuciones, sentimos un vivo deseo que ella se lleve al cabo, y que veamos los sólidos resultados que la debe producir, inherentes á su instituto. Con este establecimiento y otros que irán reclamando nuestras comunes necesidades, bien pronto veremos obrar un fuerte impulso ácia el adelantamiento y bien estar de la sociedad; pero con una marcha franca y esenta de la mezquindad, de las restricciones y de las trabas, que mas de una vez ha encontrado el ejecutivo: con ella veremos abrirse nuevos canales á la industria, y recursos abundantet que soporten las cargas del erario. La agricultura perfeccionada á la par de las artes de mero gusto y capricho, serán otros tantos elementos que atraigan y alimenten nuevos brazos siempre necesaaios en un pais; pero muy lamentable su falta en el nuestro, donde la naturaleza y leyes protectoras, les brinda con un hogar grato y fructifero. En fin, cuando las instituciones hayan impelido ácia el bien de la comunidad, esa facultad de exaltarse de que está dotado el hombre por todo lo que obra fuertemente sobre su imaginacion; ella inspirará sin duda los grandes pensamientos generalmente hijos de las pasiones mas sublimes. Los mas sólidos y felices resultados deben por lo comun su ser á pequeños principios, ó al concurso de causas que serian despreciables si se mirasen cada una de por si. El bien general de un pueblo no tiene otro origen, y es preciso que no miremos de distinto modo esos proyectos que tiendan á dar existencia, á me oras cuya consecuencia conduzcan al pais á la honorable situacion en qne lo coloca el destino; ¡ojalá los viesemes brotar de un golpe del foco de donde deben emanar! Nuestras páginas entonces se consagrarian esencialmente á ellas, y habriamos colmado nuestros afanes y aspiraciones. La carrera de un pueblo nuevo no seria tan dificil como han querido demostrarlo los primeros actos de nuestras formas. Cerramos pues este articulo, pero volveremos sobre él si en oportunidad lo juzgamos necesario.

AVISO del UNIVERSAL.

Con este número concluye la primera subscripcion que comprende 26 números á razon de real y medio cada uno empezando desde el número 7. Los gastos que demanda un establecimiento de esta clase en su origen, y particularmente en un pais en que no abundan todavia los materiales que son indispensables en un diario de este tamaño, nos ha obligado á fijar el precio de real y medio en la primera subscripcion que fenece. Pero habiéndose regularizado ya los trabajos del establecimiento, nos es satisfactorio anunciar al público que desde la siguiente subscripcion el *Universal* será de un real por cada número para los señores abonados, y el de real y medio para los que no lo estén. La segunda subscripcion que comiensa con el número 33, se compondrá de 26 números como la anterior, y asi las sucesivas. El *Universal* agradece al ilustrado público de esta capital la proteccion que ha dispensado á sus tareas.

Ayer á las 2 y media de la tarde hizo señal el Cerro de haber varado un bergantin al E. de la Punta de carreta: á las 3 señaló que su tripulacion se diri ia en botes para la costa; y á las 3 y media que el buque se habia ido á pique.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Siendo la ley, en el régimen representativo, la espresion de la voluntad general, aplicada, bien se deja á atender que no á ilusiones, á objetos positivos, parece no debió entrar en el articulo 2 de la de 6 del corriente sobre derechos del puerto "que la supresion referente al articulo 9 era estensiva, no solo á los derechos y emolumentos de la capitania del puerto, *si no á los de la secretaria del gobierno*, y cualesquiera otros que haya establecido la practica ó el abuso" puesto que la secretaria del gobierno no ha tenido mas derechos ni emolumentos que la dotacion de sus empleados, á quienes podria desfavorecer aquella asercion.

El Portero de la Secretaria del Gobierno.

VARIEDADES.

Ruina de Merida.—Ninguna seccion del continente Europeo, si se exceptua la Italia, ostenta tantos y tan soberbios monumentos de la grandeza, valor y gusto de los Romanos, como Portugal y España. Esta última fué en realidad el vasto teatro de las glorias de César, y despues de haber sido subyugada, disfrutó de las ventajas de provincia Romana. Los soldados que quedaron de guarnicion para contener á los naturales, ó bien licenciados ya del servicio, se dedicaron unos á la agricultura, y otros á hacer va er los grandes recursos de su nueva patria. Abiéron caminos, levantaron puentes, elaboraron minas, construyeron aqueductos, ó erijieron arcos triunfales para recordar sus victorias; mientras la prudente politica del Senado proporcionaba representaciones teatrales y circos á los naturales, para conciliarse su buena voluntad con estas diversiones; y una administracion, fundada en leyes sabias y conformes á las necesidades de un pueblo guerrero y lleno de recursos, completaba el sitema de dominio. Igualmente se hizo memorable España, tanto por la guerra que se abrió entre los partidarios de César y Ponpeyo, como por otros sucesos, que la convirtiéron en teatro del renombre pagono.

Varios viajeros han hecho la descripcion de los restos de las arquitecturas Romana y Morisca: pero han quedado hasta ahora en el olvido muchos monumentos Romanos, que merecen la atencion pública, y contandose entre ellos las ruinas de Mérida nos proponemos dar un bosquejo de ellas.

La antigua ciudad de Mérida, situada en la provincia de Estremadura, á 55 leguas de distancia de Madrid, en el camino de Portugal, y á 9 leguas de Badajoz, se levanta en medio de un plano de figura eliptica, rodeada por todas partes de colinas en forma de anfiteatro, que dominan la ciudad, y se elevan á la distancia de media legua de ella, formando un declive suave, que termina en el centro del valle. Esta elipse tiene dos aberturas, por las que entra y sale el Guadiana, cruzando majestuosamente la parte occidental del valle.

Segun Livio, Dion Casio, y otros autores antiguos, el emperador Augusto César fundó á Mérida con sus valientes veteranos, que habian cumplido ya los años de servicio, y estos mismos la diéron el nombre de *Emerita Augusta*, de donde provino el de Mérida. La poblaron estos mismos soldados y las familias que pasaron de *Nova Cæsarea*: situada sobre la orilla oriental del Rio Guadiana, sus aguas bañan la soberbia muralla Romana.

Consta que á la conclusion de la guerra de Cantabria, y despues de haber sido subyugadas las demas provincias de España, el emperador Augusto dió á sus veteranos permiso para fundar una ciudad donde ellos quisiesen. Estos guerreros escojiéron el punto donde ahora se halla Mérida, que pertenecia á una division de la antigua Lusitania, y que despues se conoció con el nombre de Bœtonia ó Estremadura. La belleza y fertilidad del valle, y la hermosa perspectiva de las colinas y campos vecinos, decidieron la eleccion de los soldados. La muralla que rodeaba á la ciudad, tenia 2,416 varas castellanas de norte á sud, y 1,960 de este á oeste. Segun los mismos autores y los vestijios, que aun se ven en el dia, extramuros de la ciudad, en una circufnerencia de seis millas, residian muchos habitantes, y todo aquel contorno estaba poblado de caserios, huertas y casas de recreo, donde habitaban los ricos con sus familias, y tenian á demas sus cementerios. Los magnificos templos y soberbios teatros, de que se hallan restos aun en el dia, atestiguan que Mérida en otro tiempo y bajo algunos respectos ha sido la rival de Roma. No permitiendo nuestras columnas dar una relacion de todas las curiosidades y monumentos Romanos, que aun existen, nos limitaremos á hablar de los catorce siguientes, que son los mas notables, y que los colocaremos en el órden que han sido examinados últimamente.

(Continuara)



MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta nacional *Rosario* su patron Luis Visval, de Santa Fé, de donde salió el 27 de junio consignado á D. Nicolas Visval de 50 toneladas con la carga siguiente.

442 camas
888 cueros vacunos
50 id de vagnal.
58 petacas de javon
300 cueros nonatos
5 fardos cueros de nutria.

Goleta Nacional PAULA. su patron Miguel Torren consignado a don Juan Nin, procedente de santa Fé de donde salio el 23 de Junio, de 16 toneladas con la carga siguiente

20 fardos cueros de nutrias
10 alfagias
1,200 cueros bacunos
698 camas
34 petacas de jabon
20 palos
24 pores de masas

AVISOS.

AVISO.

EL Sr. D. Julio Meyer, Miembro Academico del Ateneo de las Artes en Paris, Caligrafo Condecorado por su método de la Caligrafia universal, que se ofreció últimamente á este respetable público, como dando a las 60 lecciones un caracter de letra inglesa perfecta, tiene el honor de prevenir á las personas que tuviesen la intencion de seguir su método, se dignen apresurarse, siendo proximo el regreso de dicho profesor a Buenos Ayres á donde es director de varios establecimientos de enseñanza tanto particulares como del gobierno.

El método que se ofrece es tan facil, tan divertido y tan infalible, que se puede asegurar sin temeridad, que no hay discípulo, por mas rudo que sea, que no llegue en el término designado, al carácter de letra prometido.

Las lecciones se darán á personas de todas edades y de ambos sexos, á domicilio, ó en casa del referido profesor, calle de San Felipe, No. 41, á donde se hallan de venta plumas cortadas, relativas al puño de cada uno, y por medio de las cuales cualquiera podrá perfeccionar su caracter de letra.

Se compromete tambien el mismo á enseñar perfectamente á cortar plumas á quienes no lo sepan, en una hora de leccion.

Las personas amantes de las Bellas Artes, curiosas de saber hásta donde llegan la estension del arte Caligrafico; podrá satisfacerlas el Sr. D. Julio Meyer, mostrandoles un cuadro que está haciendo en rasgos de pluma de tres varas de alto sobre dos de ancho, y que representa una Alegoria relativa á la independencia de Buenos Aires. julio 24—8p

INTERESANTE.

SE bende una docena de sillas de la mejor y mas moderna forma flamantes el que guste comprarlas; ocurra a la oficina de esta imprenta donde se le dira el vendedor; julio 24. 3. p.

REMATE.

Por Leon J. Ellauri.

EL Viernes proximo 24 del corriente si el tiempo lo permitiese, se hán de Rematar en la casa del Sr. Consul del Brasil un surtido General de efectos, en el estado en que se hallan.

Dará principio á las 11 en punto.

Superfine Hats.

TWO or three dozen boxes of a very superior quality,—just imported, and will be sold in lots to suit purchasers. Inquire at No. 82 calle de San Joaquin. july 18—tf

Se fleta para cualquier parte de Europa, o para la Havana.

La muy velera Fragata Bremense, HARMONY, su capitan Lanckenau, del porte de 240 toneladas forrada y clavada en cobre, nueva y de la mejor construccion; los S.S. que gusten fletar sea en todo ó parte, se servirán avisar á sus Consignatarios. ZIMMERMAN FRAZIER y Ca. jul 23

Aviso al Comercio.

SE solicita carga para cualquier puerto de la Francia, pero en preferencia para el Havre ó Burdeos, ó en defecto de esto para la Habana, para la Fragata Francesa la *Flora* de porte de 230 toneladas; es forrada en cobre y perfectamente provista de todo lo necesario. Ocurrase á la calle de San Carlos num. 133.

En la misma casa se vende una partida de plomo en planchas, veinticuatro barriles de pólvora y otros diferentes articulos que se darán á precios equitativos. julio 22 6p.

Interesante.

LA persona que quiera comprar una partida de chalecos superiores, vease con don Antonio Segade, calle del porton. jlo. 22 3p.

Aviso de la Colecturia.

Montevideo Julio 21 de 1829.

HABIENDO el Colector dado cuenta de la morosidad que se observa en muchos de los arrendatarios de propios para el pago de las liquidaciones hechas con arreglo á la ley sancionada por la H. A. G. C. y L. del Estado en 29 de Abril de arrendamientos vencidos hasta fin del año proximo pasado de 1828 de cuyo cobro está encargado; el gobierno con fecha 20 del corriente ha dispuesto lo que sigue.

„Publiquese nuevos avisos fijando por ultimo „y perentorio termino el de ocho dias con„tados desde el dia de mañana, pasado el cual „se ejecutará irremisiblemente los colonos „deudores.

Rúbrica de S. E. Muños.
Vidal.

AVISO.

SE ha huido un negra de edad de trece á catorce años, sus señas son las siguientes: estatura regular, color renegrido, una cicatriz sobre la sien izquierda, vestido azul y rebozo amarillo, alguna cosa ladina, su nombre Rita El que la entregue a su amo D. Rufino Bausá será gratificado generosamente. Julio 21.

AVISO.

SE vende la casa, y el cafe de la Alianza con 21 varas de frente al Norte y 36 de fondo al Sur toda trabajada con cal: tiene exselentes comodidades y todos los utensilios á este fin: el que se interese en comprarla, vease con su dueño que vive en la misma casa y trataran de su ajuste. Julio 21.

Desea acomodarse.

EN una Casa de Comercio, tienda ó almacen un jóven de buena reputacion, dando fianza de su conducta á satisfaccion del que lo necesitase. Puede dejar en esta imprenta apuntado el número y calle, á donde deba ocurrir el interesado. julio 18—6p

Se ha huido.

UNA negrita de la casa No. 83 calle de San Carlos, sus señales son estas, primeramente picada de viruelas cabezona, nariz aplastada, lleva un vestido de balleton color pasa. El que la encontrare y la devolviese á dicha casa, será gratificado. julio 21—6p

Aviso al público.

SE previene á las personas á quienes se les fuese á vender una cadena con sellos de oro, por un pardo portugues la detenga por ser robada, y se sirva avisar en esta imprenta, donde se le dará la gratificacion que guste.

ALBERTO G. M'QUESTON,
Dentista Cirujano,
Calle del Porton No. 40.

OFRECE sus servicios al público en su profesion.

Se desea comprar,

UNA criada que esté criando. Quien guste venderla ocurra á la calle de San Sebastian N. 107. Julio 21 3p.

Se Venden,

100 Losas inglesas de superior calidad para patios ó veredas. El que se interese en ellas, puede ocurrir al No. 116 calle de San Miguel. Juli 17 3p

Nueva Casa de Martillo.

JUAN BAUTISTA ARECHAGA, ofrece sus servicios á sus buenos amigos en particular, y generalmente á todo el respetable comercio de esta Ciudad, cuyas órdenes serán obedecidas con el honor y exactitud que le han adquirido su estimacion Su casa de remate Calle del muelle No. 67 junto á la esquina del Sr Meireles, va á abrirse hoy con la venta de un surtido de efectos de tienda y almacen, dando principio á las 11 Julio 21.

AVISO.

SE vende una negra natural del país, de edad de 26 años de escelente servicio y sin vicios, el que la quiera ocurra á la calle de San Joaquin num. 51 frente la fonda de Imonet. julio 22 3p

Interesante al Comercio.

RAFAEL ELLAURI tiene establecida desde hoy su casa de martillo en la calle de San Pedro núm. 83 con todas las comodidades convenientes para recibir, y rematar los efectos de toda clase, con que gusten favorecerlo los señores comerciantes, á quienes ofrece sus servicios. julio 22 6p.

SE VENDE,

UN horno de ladrillo cita en la Villa de Canelones, con todos los utiles de este establecimiento, dos carretas con sus correspondientes bueyes y cinco esclavos del oficio, pueden separarse estos si no los quiere el comprador. Tambien se da á cambio de una quinta dando el sobrante al contado: en esta imprenta darán razon. j. 4. 15. p

AVISO.

EN la calle de san Felipe numero 104 almacen de los señores Salvañac, hay á venta ropa hecha para hombre, trabajada en Europa, del mejor gusto, y mejor paño: los precios son de los mas equitativos que se pueden dar. J.5 12.p.

AVISO.

ORganos guitarras y cuerdas de tripa, y bordonas, recien llegados de Francia se venden á precios equitativos en la calle de san Carlos num. 133. j. 4. 6. p

Se venden,

EN la calle de San Sebastian, contiguo á la casa del finado don José Silva, un terreno de 25 varas de frente y 50 varas de fondo.

En las inmediaciones de las tres Cruces, un terreno como de 10 caudras, con un buen edificio, todo él perfectamente sangeado, aproposito para establecer un saladero.

En el partido de las Brujas, 900 varas de frente y una legua de fondo.

Las personas que se interesen en la compra de algunos de los terrenos, ocurran á esta imprenta, ó á la calle de S. Pedro núm. 192 Advirtiendo que se darán por precio muy equitativo, y que se recibirán popuestas á pagar en billetes del Banco de Buenos Aires,

Aviso al Comercio.

EL que suscribe acaba de establecer su casa de Martillo, designada con el No. 33 en la calle de San Miguel, conocida hasta aqui por la Aduana. JUAN JOSE RUIZ.

AVISO.

SE venden dos tachos para hacer jabon y una rueda de hacer velas: en esta Imprenta darán razon. J. 1. 3 p.

SE VENDE.

LAS obras completas de Voltaire á precio sumamente equitativo en esta imprenta darán razon del vendedor. J. 16 6 p.

Imprenta del Estado.